

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización para el Mercado Relevante conformado por el Municipio de Sucre en el Departamento de Sucre, a solicitud de la empresa **JDAPE S.A.S. E.S.P.**
Radicado E-2020-007569

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa **JDAPE S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-007569 de 2 de julio de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

AUTO

10 de agosto de 2020

2/3

de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado por el siguiente municipio:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
70771	Sucre	Sucre

Que, la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y lo confirmó bajo el N° 2060 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, **JADAPE S.A.S. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos, y así mismo, informó expresamente la aceptación de notificaciones electrónicas, con ocasión del procedimiento de aprobación de cargos.

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-007904 del 9 de julio de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-003857 de 22 de julio de 2020, la Comisión requirió a la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria, allegando lo siguiente:

“Planos de todos los Sistemas de Distribución que conforman la solicitud tarifaria (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología)”.

Que, bajo radicado CREG E-2020-008854 del 29 de julio de 2020, la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.** para definir los cargos de distribución y de comercialización de gas licuado de petróleo por redes de tubería, para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado por el Municipio de Sucre, Departamento de Sucre, relacionado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO

10 de agosto de 2020

3/3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.**, de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 011 de 2003, 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante conformado por el siguiente municipio:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
70771	Sucre	Sucre

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **JADAPE S.A.S. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico jadape71@hotmail.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
03/08/2020 11:05:33

No. RADICACION I-2020-003055

NO. Referencia E-2020-007569

No. Folios: 3 Anexos: AVISO

Para Respuesta o adiciones favor Cite No. de Radicación